

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

Y

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CAPÍTULO I

CONDICIONES PARTICULARES

Conste por el presente documento el contrato de préstamo, compuesto por estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos (en adelante el “Contrato”) que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante “CAF”), representada en este acto por Gladis Genua Covino, de nacionalidad venezolana e identificada con pasaporte número 014734465, en su calidad de Directora – Representante en la República Oriental del Uruguay; debidamente facultada para ello mediante poder de fecha 06 de agosto de 2015, y de la otra parte, Corporación Nacional para el Desarrollo, (en adelante “Prestatario”), representado en este acto por Jorge Emilio Perazzo Puppo, identificado con cédula de identidad N° 847.867-3, en su calidad de Presidente y por German Darío Benítez Forte, identificado con su cédula de identidad N° 4.002.750-1, en su calidad de Vicepresidente; debidamente facultados para ello, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA 1. Antecedentes

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el “Programa de Rehabilitación de Redes Viales Secundarias y Terciarias - Vial III”, (en adelante, el “Programa”).

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (según se define más adelante), el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.



CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada “*Monto del Préstamo*” para destinarlo únicamente a financiar el Programa.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de ochenta millones de Dólares (USD 80.000.000,00) (en adelante el “Préstamo”).

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, con un Período de Gracia de cuarenta y dos (42) meses contados ambos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Aplicación de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del Préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

- a) Estudios y obras;
- b) Servicios asociados a las obras;
- c) Imprevistos;
- d) Auditoría externa; y
- e) La comisión de financiamiento y los gastos de evaluación del préstamo CAF.

CLÁUSULA 6. Garantía Soberana

6.1. Las obligaciones de pago que contrae el Prestatario bajo el Contrato estarán garantizadas solidariamente, y a entera satisfacción de CAF, por la República Oriental del Uruguay (en adelante el “Garante”) de conformidad con el Contrato de Garantía a ser suscrito entre el Garante y CAF en los términos del Anexo titulado “*Contrato de Garantía*”.

CLÁUSULA 7. Organismo Ejecutor

7.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Corporación Vial del Uruguay (en adelante, el “Organismo Ejecutor”).

CLÁUSULA 8. Plazo para Solicitar Desembolsos

8.1. El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, el primer Desembolso y de treinta y seis (36) meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 9. Condiciones Especiales

9.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos

establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada “*Condiciones Previas a los Desembolsos*” y, además, con las siguientes condiciones especiales:

9.2. Condición previa a cada desembolso

- a) Contar con el visto bueno del Ministerio de Economía y Finanzas (“MEF”) de Uruguay para cada desembolso.

9.3. Condiciones previas al primer desembolso

- a) Presentar a CAF:
 - i. Informe inicial que contenga, como mínimo: (a) criterios de elegibilidad y estado de las licitaciones de obras; (b) estado de la revisión y validación de diseños ejecutivos y estándares; (c) actualización del presupuesto, discriminado por componentes y actividades, incluyendo el presupuesto ambiental y social; (d) actualización del cronograma de ejecución física y financiera del Programa, discriminado por fuente de financiamiento; (e) esquema adoptado por el Organismo Ejecutor para realizar la supervisión técnica, ambiental y social de las obras del Programa, detallando la estructura y las funciones del equipo asignado, así como los procedimientos y herramientas diseñadas para tal fin; y (f) matriz de indicadores y metas del Programa, oportunamente definida con CAF.
 - ii. Copia del acuerdo específico suscrito entre el MEF, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“MTO”), la CND y la CVU, mediante el cual se incorporen transitoriamente las obras del Programa en la Red Concesionada a la CVU y donde se precise la fuente de recursos para su financiamiento.

9.4. Condición previa al inicio de cada uno de los procesos licitatorios del Programa

- a) Presentar, al menos treinta (30) días antes de la fecha prevista de apertura de licitación de estudios, obras y servicios asociados, los pliegos de licitación, incluyendo: (i) toda la documentación técnica actualizada que formará parte del proceso licitatorio y que estará disponible para los oferentes; y (ii) el presupuesto oficial actualizado con el que se licitará.

9.5. Condiciones previas a la firma de los contratos de obra

- a) Presentar, al menos treinta (30) días antes de la fecha de firma de todo contrato de obra:
 - i. Informe de la Asesoría Técnico Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad (“DNV”) que evidencie que el respectivo proceso de selección ha cumplido con la normativa aplicable y con lo dispuesto en el contrato de préstamo, anexando para cada obra la siguiente documentación: (1) copia de los avisos de publicación; (2) copia del acta de apertura de ofertas; (3) evaluación y criterios de selección final; (4) copia de las enmiendas y circulares aclaratorias al pliego licitatorio; y (5) el monto del contrato propuesto, así como la correspondiente resolución de no objeción al contrato emitida por el MTO.

ii. El Plan de Gestión Ambiental y Social (“PGAS”), incluyendo el Plan de Acción ante Contingencias (“PACo”), del (los) proponente(s) adjudicado(s) conforme a la modalidad de contratación, que cuente con un informe de aval de la Unidad Ambiental Vial (“UAV”) de la CVU y/o del Departamento de Gestión Ambiental (“DEGAC”) de la DNV, según corresponda. El informe de aval debe establecer que el PGAS presentado cumple con las especificaciones de la versión vigente del Manual Ambiental para Obras y Actividades del Sector Vial del MTOP/CVU o, en su caso, emitir recomendaciones de mejora o modificaciones que el contratista debe incorporar en la versión final del PGAS.

9.6. Condiciones previas al inicio de cada obra

a) Presentar, al menos treinta (30) días antes del inicio de cada obra:

i. Los diseños ejecutivos, parámetros, y especificaciones técnicas exigidos en los contratos, debidamente revisados, validados y aprobados por la DNV. Los documentos deberán incluir, como mínimo: (1) resumen ejecutivo; (2) memoria técnica; (3) planos; (4) especificaciones técnicas; (5) cómputo de cantidades y presupuesto; y (6) cronograma de ejecución y plazo.

ii. Para cada contrato de obra, presentar: (1) evidencia de que la supervisión se encuentra operativa; y (2) copia del contrato de obra correspondiente, debidamente firmado, en el que se evidencie: (i) la obligación de asumir con cargo a sus gastos generales, todos aquellos costos que implique la gestión ambiental, social y de seguridad industrial durante el desarrollo del Programa, así como la reparación de daños al medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por contingencias (emanaciones, derrames o disposición no controlada) que involucren sustancias peligrosas; (ii) la obligación de aplicar las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el PGAS de la obra; y (iii) los mecanismos de sanción por incumplimiento de todas las obligaciones, incluidas las ambientales y sociales, que permitan a la supervisión y fiscalización exigir el adecuado cumplimiento de los aspectos técnicos y la normativa ambiental, incluyendo las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF, y lo establecido en los demás documentos de gestión ambiental.

iii. Evidencia de que se cuenta con los servicios de una Auditoría de Seguridad Vial (“ASV”), que presentará y llevará a cabo un plan de seguimiento y monitoreo de los aspectos relacionados con la seguridad vial, y que revisará los cambios que pudieran presentarse en aspectos de ingeniería, en el manejo del tráfico durante las obras y antes de la entrada en operación.

iv. Plan de manejo de las interferencias con redes de agua potable y saneamiento, distribución de energía eléctrica, drenaje pluvial, servicio de teléfonos, gas, petróleo y datos, así como con áreas verdes particularmente en áreas de nacientes, y con la señalización vial horizontal y vertical. Este plan deberá incluir, al menos, cronograma, presupuestos y responsables.

v. La autorización y/o aprobación del Director de Obra (“DDO”) en relación con: (a) el PGAS, incluyendo el PACo, que abarque las obras viales así como las instalaciones temporales conexas a las obras; (b) la localización de obradores; y (c)

el Plan de manejo de tráfico, adecuado a la programación de la construcción, que garantice la circulación del tráfico y que contemple, entre otros: señalización, desvíos provisionales habilitados, coordinación con la ejecución de los nuevos puentes, pasos temporales, el Plan de seguridad vial para peatones y ciclistas a ser implementado en las áreas urbanas y suburbanas de las obras, y todas aquellas medidas que garanticen la menor afectación posible a la circulación de los vehículos y la protección de peatones y ciclistas.

vi. La Autorización Ambiental Previa (“AAP”) y el permiso de explotación de canteras y/o áreas de préstamo de materiales correspondientes a cada obra o, en su defecto, la solicitud de la resolución ministerial de la AAP y la solicitud de dicho permiso ante la autoridad competente.

9.7. Condiciones durante el período de desembolsos

- a) Dentro de los primeros noventa (90) días calendario del año subsiguiente al de la realización del primer desembolso, y para todo el período de desembolsos del Programa, presentar copia del contrato suscrito con una entidad independiente de reconocida capacidad técnica, encargada de realizar la auditoría externa del Programa con el fin de auditar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y de la utilización de los recursos, tanto del préstamo como de la contrapartida local. También deberá verificar que los procedimientos de contratación estén de acuerdo con la legislación aplicable vigente.
- b) Previamente a la afectación del rubro “imprevistos” incluido en el presupuesto del Programa, el Prestatario deberá presentar, para su conformidad, la relación de las actividades de obra que serán financiadas por este concepto y su justificación, debidamente aprobadas por el MEF.
- c) Presentar evidencia de que: (a) durante el segundo semestre de cada año se han incluido en el proyecto de presupuesto para el año inmediatamente siguiente los aportes locales correspondientes a la ejecución del Programa; y (b) dentro de los primeros noventa (90) días calendario de cada ejercicio fiscal, han sido aprobadas las partidas presupuestarias de los aportes locales para la ejecución del Programa prevista para dicho ejercicio fiscal.
- d) Presentar evidencia de que se está cumpliendo con la oportuna disposición de recursos de contrapartida local para asegurar la ejecución normal del Programa en su integridad. Dicha evidencia se verificará en los momentos en que el acumulado de desembolsos CAF alcance treinta por ciento (30%), sesenta por ciento (60%) y noventa por ciento (90%) del total del préstamo.
- e) Al cumplirse un cincuenta por ciento (50%) del plazo de ejecución de cada una de las obras, presentar: (a) el Plan de Recuperación Ambiental (PRA) de los obradores, de las canteras, de los sitios de préstamo y los sitios de disposición de materiales, debidamente aprobado por el DDO; y (b) el presupuesto ambiental dedicado.
- f) Al cumplirse un noventa por ciento (90%) de los desembolsos acumulados de CAF, presentar evidencia de que el mantenimiento de cada una de las obras que hacen parte del presente préstamo ha sido incluido en el Sistema de Administración de Mantenimiento de la DNV y/o en otro que asegure la conservación de las obras por

al menos cinco (5) años, contados a partir de la puesta en operación de las mismas. Adicionalmente, deberá presentarse un oficio del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que describa cómo se espera atender el mantenimiento, incluyendo el presupuesto estimado y la descripción de las fuentes de financiamiento previstas.

- g) Informar a CAF, para su previa evaluación y conformidad, cualquier cambio significativo en las características del Programa, incluyendo aspectos técnicos, presupuestarios, sociales y ambientales.
- h) Presentar los siguientes informes de avance del Programa:
 - i. Semestrales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año y durante el período de desembolsos de recursos CAF y de la contrapartida local, que contengan las siguientes secciones: (i) actualización del presupuesto de cada obra; (ii) avance físico y financiero del Programa; (iii) avance en la implementación del PGAS de cada obra del Programa; (iv) avance del programa de seguimiento y monitoreo de la efectividad de implementación del PGAS basado en los Informes de Gestión Ambiental presentados trimestralmente por el contratista, los informes de seguimiento / auditorías ambientales realizados por la CVU y/o DNV, según corresponda, y los informes de la supervisión de obras; y (v) informes de resultados del mecanismo de atención de quejas.
 - ii. Anuales, dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde el inicio del año calendario: (i) el informe de auditoría externa correspondiente al año inmediatamente anterior; y (ii) un informe de avance y cumplimiento del plan de seguimiento y monitoreo de los aspectos relacionados con la ASV.
 - iii. Final, dentro de los ciento veinte (120) días corridos desde la fecha del último desembolso de recursos CAF, a satisfacción de CAF el informe de cierre del Programa, anexando el Informe Ambiental Final elaborado por cada contratista de obra.
 - iv. Otros, sobre aspectos específicos que CAF solicite durante la vigencia del préstamo.

Todos los informes serán entregados a CAF en formato digital editable y copia en versión pdf.

CLÁUSULA 10. Reconocimiento de Inversiones y Gastos

10.1. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor el reconocimiento, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos realizados en el período comprendido entre el 19 de julio de 2016 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso, siempre y cuando:

- a) las inversiones y gastos cuyo reconocimiento se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Aplicación de los Recursos del Préstamo*";

- b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “*Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios*”.

10.2. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor el reconocimiento, con cargo al Préstamo de gastos de estudios de preinversión que cumplan con los literales a) y b) del numeral anterior, realizados en el período comprendido entre el 19 de febrero de 2016 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso

10.3. El monto máximo de Desembolsos por concepto de reconocimiento de inversiones y gastos será del veinte por ciento (20%) del total del Préstamo y deberá hacerse de acuerdo con el cronograma de Desembolsos establecido en la correspondiente sección del Anexo Técnico.

10.4. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrán gestionar ante CAF el reconocimiento de inversiones y gastos causados elegibles como recursos de contrapartida local en el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2016 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso del préstamo.

CLÁUSULA 11. Amortización del Préstamo

11.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, (en adelante cada una, una “Cuota”) a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente.

11.2. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “*Intereses Moratorios*”, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas “*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*” y “*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*”.

CLÁUSULA 12. Pagos Anticipados Voluntarios

12.1. El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos ocho (8) años contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;

- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

12.2. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento.

12.3. El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato.

12.4. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 13. Intereses

13.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

13.2. Los intereses referidos en el numeral anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR aplicable al respectivo Período de Intereses y un Margen de doscientos (200) Puntos Básicos (2%), o el que sea aplicable conforme al numeral siguiente (en adelante "Tasa de Interés"). Asimismo será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses*".

13.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 18 de julio de 2017, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

13.4. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

CLÁUSULA 14. Financiamiento Compensatorio

14.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF se obliga a financiar con carácter no reembolsable cincuenta (50) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio ("FFC") de CAF (en adelante el "Financiamiento Compensatorio").

14.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 18 de julio de 2017, el Financiamiento Compensatorio será

el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 15. Comisión de Compromiso

15.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de treinta y cinco (35) Puntos Básicos (0,35%) anuales, (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Compromiso*".

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 18 de julio de 2017, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 16. Comisión de Financiamiento

16.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de ochenta y cinco (85) Puntos Básicos (0,85%) (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Financiamiento*".

16.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 18 de julio de 2017, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 17. Gastos de Evaluación

17.1. El Prestatario pagará a CAF, a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de treinta y cinco mil Dólares (USD 35.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA 18. Comunicaciones

18.1. Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Atención:	Gianna Gregori
Dirección:	Plaza Independencia, 710
	Torre Ejecutiva, Piso 9, CP 11000
	Montevideo, Uruguay

Al Prestatario CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO
Dirección: Rincón, 528, Piso 5, CP 11000
Montevideo, Uruguay

Al Organismo Ejecutor CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY
Dirección: Rincón, 528, Piso 5, CP 11000
Montevideo, Uruguay

Al Garante REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Atención: Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección: Colonia, 1089, Piso 3, CP 11100
Montevideo, Uruguay

CLÁUSULA 19. Arbitraje

19.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada “Arbitraje”.

CLÁUSULA 20. Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

20.1. El Contrato se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de País determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del País.

20.2. Las Partes se someten a la jurisdicción del País y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 21. Anexos

21.1. Forman parte integrante del Contrato el Anexo Técnico y el Contrato de Garantía

CLÁUSULA 22. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

22.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

22.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

22.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en los Anexos.

22.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

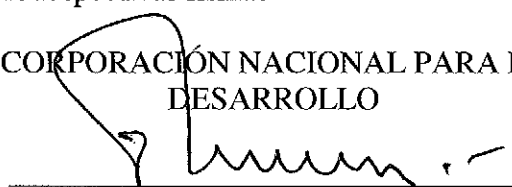
22.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la disposición de carácter específico prevalecerá sobre la de carácter general.

CLÁUSULA 23. Vigencia

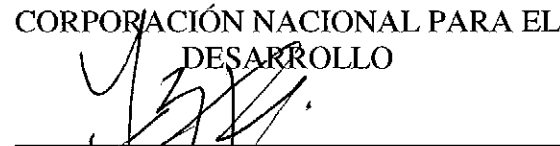
23.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato entrará en vigencia en la fecha de la última de las firmas (en adelante la “Fecha de Entrada en Vigencia”) y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato.

Se suscribe el Contrato, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

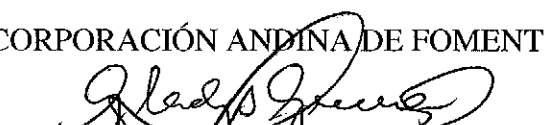
CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO


Nombre: Jorge Emilio Perazzo Puppo
Cargo: Presidente
Fecha: 25 de octubre de 2016

CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO

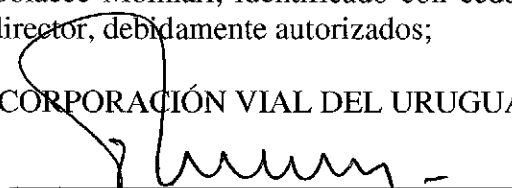

Nombre: German Darío Benítez Forte
Cargo: Vicepresidente
Fecha: 25 de octubre de 2016

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO



Nombre: Gladys Genual Covino
Cargo: Directora Representante en Uruguay
Fecha: 25 de octubre de 2016

Corporación Vial del Uruguay interviene dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones de ley, representado en este acto por Jorge Emilio Perazzo Puppo, identificado con cédula de identidad N° 847.867-3, en su calidad de Presidente y por Jorge Carlos Colacce Molinari, identificado con cédula de identidad N° 1.167.582-0, en su calidad de director, debidamente autorizados;

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY


Nombre: Jorge Emilio Perazzo Puppo
Cargo: Presidente
Fecha: 25 de octubre de 2016

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY


Nombre: Jorge Carlos Colacce Molinari
Cargo: Director
Fecha: 25 de octubre de 2016

